

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes y disposiciones generales del Gobierno, son obligatorias para cada capital de provincia desde que se publica oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de Noviembre de 1837.)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en el BOLETÍN OFICIAL, deben remitirse al Sr. Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán al Editor de aquel periódico. (Real orden de 20 de Abril de 1833.)

Se publica los Lunes, Miércoles y Viérnes de cada semana.

SUSCRICION EN LA CAPITAL.—Por un año 60 rs.—Por seis meses 35.—Por tres meses 20.—Por un mes 8.—FUERA DE LA CAPITAL.—Por un año 80 rs.—Por seis meses 50.—Por tres meses 30.—Por un mes 10.

Se admiten suscripciones en Palencia en la redacción del BOLETÍN, imprenta de José M. de Herran, calle Mayor principal núm. 84.—Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Editor con inclusion del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades excepto las que sean á instancia de parte no pobres se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanen de las mismas; pero los de interés particular pagarán su insercion.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en la Corte sin novedad en su importante salud.

(Gaceta núm. 517.)

MINISTERIO DE FOMENTO.

REALES ORDENES.

Instruccion pública.—Circular.

Creado por Reales decretos de 20 de Marzo y 12 de Junio del presente año un Museo Arqueológico nacional que de largo tiempo reclamaban los verdaderos amantes de nuestras glorias y destinados para su instalacion provisional el palacio y construcciones anejas del Casino del Príncipe en esta corte, han comenzado y siguen en notable progreso los trabajos materiales y científicos que tan importante obra requiere. Para enriquecer cuanto sea posible las colecciones de un establecimiento que en todos los países cultos se mira con especial predileccion; para reunir y acrecentar preciosos elementos de útil enseñanza hoy dispersos, desconocidos, expuestos quizá á perderse; para salvar, en fin, del olvido y de la destruccion objetos que en gran manera interesan á la historia y que merecen ser cuidadosamente conservados en provecho de los estudiosos y beneficio mismo de las clases iliteratas, que bien pronto se acostumbran á mirar como propias y pre-

sentas las glorias antiguas de la patria; la Reina (Q. D. G.), que á este pensamiento como á todos los de su índole ha prestado desde luego poderosa iniciativa y proteccion, me manda, como de su Real orden lo ejecuto, dictar á V. S. algunas prevenciones que, cumplidas con el tino y eficacia que son de esperar del celo de V. S., darán sin duda el feliz resultado que por todos se apetece.

Bien sabe V. S. que la civilizacion de un pueblo no ha de buscarse exclusivamente en sus crónicas y anales: si ha tenido una gran literatura como el nuestro, y si, como el nuestro inspirando en los dos magníficos sentimientos que dominan la historia y las regiones todas del arte español sentimiento religioso y sentimiento de nacionalidad, ha llegado á la mas envidiada altura en cuantas esferas puede tocar la actividad humana, y ha producido maravillas de arte que los siglos reverencian, tales manifestaciones, que son las mas genuinas y características de la vida interior de la nacion, ayudan admirablemente á esclarecer y á fijar su historia. Los monumentos figurados sirven para completar y aun rectificar á veces los datos que suministran los monumentos escritos; y no es difícil que de su mútuo cotejo y atenta comparacion brote la verdad histórica estérilmente requerida al vario sentir de autores apasionados.

Tampoco ignora V. S. que nuestras guerras y vicisitudes sociales, señaladamente las del siglo actual, han traído, entre otros funestos resultados, el empobrecimiento, el deterioro, la ruina de no pocas bibliotecas y archivos, la pérdida de multitud de objetos que podrian formar ricos Museos El

desaliento, la negligencia, quizá la sórdida codicia contribuyeron en dias azarosos á la desgracia de que los tesoros de nuestra historia y de nuestras antigüedades fueran sucesivamente pasando á extrañas naciones, en cuyos depósitos monumentales brillan en primer término cuadros, códices, manuscritos, armas, joyas de inmenso valor que aun en tierra extranjera publican la grandeza de la propia. A pesar de tan dolorosa incuria y de tantas depredaciones; á pesar de la desdichada serie de trastornos y revueltas en que perecieron, con otras riquezas de mas precio, las riquezas artísticas de nuestras ciudades y de nuestros campos, todavía existen restos venerables que es preciso recoger y conservar con aquella diligencia y amor con que los buenos hijos recojan y conservan prendas al parecer de poca importancia, pero que despiertan recuerdos de familia y traen á la memoria el antiguo esplendor de los timbres de la casa.

Hay todavía en España objetos de arte con los cuales se constituirán en su dia variadas colecciones que pueden servir para esclarecer puntos históricos, para iluminar con nueva luz las edades pasadas, hoy materia de estudios importantísimos; para proporcionar, en fin, abundantes medios de cultura y satisfacer en sus más nobles necesidades á un pueblo que, como el nuestro, al formar el inventario de las riquezas artísticas salvadas del naufragio de las guerras, halla todavía un caudal que no mirarán sin envidia los opulentos Museos de otras naciones de Europa.

El Gobierno de S. M., que se complace en reconocer cuánto han con-

tribuido y contribuyen á este fin con su ilustracion las Reales academias de la Historia y de San Fernando, y con sus generosos esfuerzos las Comisiones provinciales de Monumentos históricos y artísticos, desea acudir á la obra con más eficaz apoyo y excitar el celo de sus representantes en provincias y de las corporaciones literarias y científicas, así como el patriotismo inteligente de las personas aficionadas á coleccionar monedas, medallas, lápidas y otros objetos antiguos. Al efecto, y sin perjuicio de las medidas que sucesivamente se adoptarán la Reina (Q. D. G.) se ha servido dictar las siguientes:

1.ª Convocará V. S. á junta extraordinaria la Comision de Monumentos históricos y artísticos de esa provincia, y dándole cuenta de la presente circular, la invitará V. S. á que ceda al Museo Arqueológico nacional establecido en Madrid, sea por donativo, sea en depósito voluntario, un ejemplar de los objetos dobles que posea, ó aquellos que sin ser de grande importancia para la historia de la provincia ó del municipio, puedan ser de mas general utilidad en el Museo Central.

Igual invitacion dirigirá V. S. á las Academias de Buenas letras, Sociedades Arqueológicas y demás corporaciones que posean objetos de antigüedades.

Estos son siempre propiedad de la Academia, Sociedad ó Comision que los posea con legitimo título, debiendo partir de este principio cuantas invitaciones ó gestiones sugiera á V. S. su celo por el exacto cumplimiento de esta orden.

2.ª Directamente por sí, ó dele-

gundo al efecto á la Comisión de Monumentos históricos ó á la persona que, segun los casos, mejor convenga cuidará V. S. de que iguales invitaciones se dirijan á los particulares que posean colecciones arqueológicas más ó menos numerosas ó cualquier objeto interesante bajo el punto de vista de la historia ó del arte antiguo.

5.º Empleará V. S. los recursos de su autoridad moral y prestigio en la provincia para evitar la exportación de todo objeto arqueológico útil para la historia nacional ó para la de las localidades respectivas. Estimulará V. S. en este punto el amor patrio de sus administrados, sentimiento nunca sordo á la voz de una Autoridad inteligente y discreta; y en último caso, propondrá V. S. á los interesados la venta del objeto ú objetos amenazados de exportación al extranjero, dando cuenta á este Ministerio para la resolución conveniente.

4.º Para obtener el mayor fruto que sea posible en beneficio de los estudios arqueológicos, y salvar, recoger, y conservar el mayor número de objetos, se pondrá V. S. de acuerdo con el Rector del distrito universitario, con el Director del Instituto de segunda enseñanza y con el Ingeniero Jefe de la provincia, á quienes incumbe cooperar á los fines de esta circular.

De la bondad é ilustración notoria del Rdo. Obispo de la Diócesis es de esperar que á ruego de V. S. facilite asimismo cualquier objeto sin uso ú aplicación, meramente artístico y con carácter de antigüedad, que exista en las iglesias, á cuya sombra en otros siglos tanta prosperidad alcanzaron las artes españolas.

5.º Cada dos meses remitirá V. S. á este Ministerio una nota especificada

de cuanto se haya gestionado y conseguido en esa provincia, así en favor del aumento del Museo nacional como en favor de la instalación y fomento de los Museos ó colecciones provinciales y municipales, que no menos han de merecer la consideración de V. S. en bien de la historia local y de la cultura del país.

Formado que esté el catálogo de las colecciones del Museo Arqueológico nacional, se publicarán las bases para los cambios ó permutas con los Museos provinciales ó locales.

6.º El Gobierno de S. M. mirará como un servicio especial y digno de premio todo el que se preste en favor del enriquecimiento de los Museos de antigüedades y colecciones arqueológicas; y será para este Ministerio muy grato deber el inclinar el ánimo de S. M. á galardonar con honrosas distinciones á los particulares cuya generosidad sobresalga en contribuir por donativo, depósito ó cesión levemente onerosa, al lustre y aumento de los Museos de antigüedades, en cuyas salas ó departamentos se harán constar siempre en un tarjeton expuesto al público el nombre y apellido de las personas que hayan donado ó cedido en depósito, durante su voluntad, algun objeto.

Los objetos depositados serán devueltos inmediatamente, sin otra formalidad que presentar sus dueños al Director del Museo el resguardo que por el mismo se les librará en el acto del depósito.

De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y puntual cumplimiento. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Noviembre de 1867.—Orovio—Sr. Gobernador de la provincia de.....

TERCERA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

PROVINCIA DE PALENCIA.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION LOCAL.

RELACION de las inscripciones intrasferibles del 3.º p.º consolidado pertenecientes á las Corporaciones que se expresan á continuación, espedidas por el departamento de Emision de la Direccion de la Deuda pública á virtud de las certificaciones espedidas por el de Liquidacion cuyos números se expresan:

Número de la inscripción.	CORPORACIONES.	CAPITALES Reales vellon.
CERTIFICACION DE LIQUIDACION NÚM. 6289.		
21598	Ayuntamiento de Villaconancio.	44,95
99	Idem Tariego.	2.855,84
400	Idem Soto de Cerrato.	266,55
1	Idem Santoyo.	754,56
2	Idem San Martín de los Herreros.	502,79
3	Idem San Cebrian de Campos.	5.296,51
4	Idem Resoba.	1.604,01
5	Idem Rebanal de las Llantas.	122,62
6	Idem Rebanal.	145,95
7	Idem Poblacion de Arroyo.	1.688,48
8	Idem Pison de Ojeda.	1.008,02
9	Idem Herrera de Valdecañas.	82,15
10	Idem Antigüedad.	1.530,45
11	Idem Vañes.	983,49
12	Idem Las Cabañas.	14.058,40
13	Idem Monzon.	72,95
14	Idem Bastanás.	2.828,59
15	Idem Bustillo del Paramo.	2.506,57
16	Idem Carrion.	2.513,92
17	Idem Espinosa de Cerrato.	4.961,72
18	Idem Fuentes de Valdepero.	587,80
19	Idem Santibañez de Resoba.	171,66
20	Idem Torquemada.	9.810,48
21	Idem Villasabariego.	3.435,65
22	Idem Ventanilla.	1.034,99
25	Idem Villavermudo.	429,21
CERTIFICACION DE LIQUIDACION NÚM. 6161.		
24050	Ayuntamiento de Becerril del Carpio.	3.189,65
51	Idem Husillos.	6.806,82
52	Idem Lavid.	871,90
53	Idem Moarves.	404,68
54	Idem Ruesga.	1.549,06
55	Idem Villelga.	7.161,64
56	Idem Villaviudas.	5.511,05
57	Idem Villaprovedo.	8.829,45
58	Idem Mavé.	758,24
59	Idem Arroyo.	4.067,65
40	Idem Hérmedes de Cerrato.	10.137,15
41	Idem Manquillos.	637,69
CERTIFICACION DE LIQUIDACION NÚM. 6494.		
24546	Ayuntamiento de Aguilar de Campó.	6.059,18
47	Idem Amayuelas de Ojeda.	547,75
48	Idem Autilla del Pino.	278,75
49	Idem Barrio de San Pedro.	5.822,80
50	Idem Berzosa de los Hidalgos.	86,01
51	Idem Berzosilla.	605,67
52	Idem Boedo.	1.166,95
53	Idem Cabria.	657,05
54	Idem Castrejon.	1.651,62
55	Idem Collazos.	12.762,60
56	Idem Cubillo de Castrejon.	955,71
57	Idem Dehesa de Montejo.	2.630,17
58	Idem Estalaya.	1.194,62
59	Idem Las Quintanas.	188,35
60	Idem Lomilla.	1.923,33
61	Idem Menaza.	1.618,72
62	Idem Moarves.	719,17
63	Idem Mazuecos.	22.635,11
64	Idem Lomas.	1.314,10
65	Idem Lavid.	955,71
66	Idem Husillos.	8.340,50
67	Idem Hérmedes de Cerrato.	1.061,97
68	Idem Canduela.	138,49
69	Idem Fuentes de Valdepero.	68,09
70	Idem Dehesa de Romanos.	836,25
71	Idem Calahorra de Boedo.	5.714,95
72	Idem Baquerin.	1.087,10
73	Idem Baños de Cerrato.	205,67
74	Idem Arroyo.	1.555,44
75	Idem Alba de Cerrato.	464,27
76	Idem Olmos de Ojeda.	956,90
77	Idem Poblacion de Arroyo.	5.498,87
78	Idem Quintana del Puente.	205,09
79	Idem Quintanilla de las Torres.	5.569,55

Número de las inscripciones	CORPORACIONES.	CAPITALES. Reales vellon.
24580	Idem Rivas.	1.612,75
81	Idem Riveros de la Cueva.	984,78
82	Idem Roscales.	1.455,55
83	Idem San Jorde.	195,90
84	Idem San Pedro de Moarves.	8.085,79
85	Idem Santoyo.	1.600,80
86	Idem Tabanera de Cerrato.	1.075,16
87	Idem Tariego.	976,67
88	Idem Traspaña.	1.216,19
89	Idem Villoldo.	2.628,18
90	Idem Villelga.	7.071,02
91	Idem Villasabariego.	161,27
92	Idem Villaproviano.	995,15
93	Idem Villanueva de Vañes.	124,24
94	Idem Villanueva de la Peña.	1.795,15
95	Idem Villanueva de Henares.	485,15
96	Idem Villallano.	6.515,11
97	Idem Villaldavin.	2.724,79
98	Idem Villalaco.	1.194,62.
99	Idem Villaescusa de las Torres.	967,65
400	Idem Villavermudo.	5.285,84
1	Idem Vega de Bur.	1.531,64
2	Idem Vallespinoso.	907,95
3	Idem Vallespinosillo.	180,58
4	Idem Valdespina.	5.583,15

CERTIFICACION DE LIQUIDACION NÚM. 6517.

24687	Ayuntamiento de Báscones de Ojeda.	1.166,85
88	Idem Cantoral.	546,25
89	Idem Cevico Navero.	675,20
90	Idem Cervatos de la Cueva.	947,15
91	Idem Nogal.	1.685,14
92	Idem Alba de Cerrato.	5.168,07
93	Idem Baquerin.	14.981,18
94	Idem Báscones de Ebro.	81,54
95	Idem Boadilla de Rioseco.	5.440,97
96	Idem Bustillo del Páramo.	189,54
97	Idem Calahorra de Boedo.	4.886,98
98	Idem Calzada de los Molinos.	14.147,56
99	Idem Cevico de la Torre.	286,05
700	Idem Congosto.	546,25
1	Idem Cubillas de Cerrato.	565,55
2	Idem Fuentes de Valdepero.	558,22
3	Idem Grijota.	1.507,94
4	Idem Hérmedes de Cerrato.	9.471,62
5	Idem Lantadilla.	2.792,70
6	Idem Lavid.	659,18
7	Idem Manquillos.	9.159,47
8	Idem Moarves.	5.718,97
9	Idem Olleros.	209,78
10	Idem Pedraza.	837,05
11	Idem Pison de Castrejon.	540,52
12	Idem Poblacion de Cerrato.	8.716,52
13	Idem Porquera.	129,2
14	Idem Quintanatello.	75,54
15	Idem Respenda.	209,19
16	Idem Reinoso.	915,46
17	Idem Riveros de la Cueva.	1.763,61
18	Idem San Felices.	1.886,21
19	Idem Tamara.	269,18
20	Idem Vega de Doña Olimpa.	2.418,49
21	Idem Villadiezma.	349,80
22	Idem Villaldavin.	1.189,98
23	Idem Villamora.	1.481,77
24	Idem Villamuriel de Cerrato.	1.176,65
25	Idem Villanueva de Henares.	548,65
26	Idem Villanueva del Monte.	548,65
27	Idem Villasabariego.	14.293,35
28	Idem Villelga.	17.117,69
29	Idem Villovieco.	4.068,77
30	Idem Zorita.	2.884,51

CERTIFICACION DE LIQUIDACION NÚM. 6521.

24869	Ayuntamiento de Micieces.	567,89
78	Idem Nogales.	7.114,80
79	Idem Congosto.	1.738,36
80	Idem Espinosa de Villagonzalo.	215,82
81	Idem Fuentes de Valdepero.	820,29

Número de las inscripciones	CORPORACIONES.	CAPITALES. Reales vellon.
24882	Ayuntamiento de Riveros de la Cueva.	60,47
83	Idem San Cristóbal.	5.350,55
84	Idem Santa Cruz del Monte.	2.764,10
85	Idem Santervas.	1.185,79
86	Idem Villorquite.	955,16
87	Idem Villaverde de la Peña.	2.579,71
88	Idem Villaturde.	5.958,21
89	Idem Villasarracino.	5.559,82
90	Idem Villarodrigo.	458,75
91	Idem Villaproviano.	2.501,94
92	Idem Villameriel.	156,55
93	Idem Villamoronta.	7.555,15
94	Idem Villamorco.	7.559,55
95	Idem Villacivio.	520,16
96	Idem Viduerná.	2.490,18
97	Idem Valoria.	450,61

CERTIFICACION DE LIQUIDACION NÚM. 6554.

25361	Ayuntamiento de Castrillo Onielo.	5.551,96
62	Idem Husillos.	1.569,29
63	Idem Mazuecos.	5.807,59
64	Idem Palenzuela.	5.291,68
65	Idem Valle de Cerrato.	5.027,52
66	Idem Villaconancio.	7.252,36
67	Idem Villaproviano.	1.584,89
77	Idem Baltanás.	2.316,11
78	Idem Olmos de Rio-pisuerga.	486,18
79	Idem Lantadilla.	6.061,80
80	Idem Lomas.	1.724,16
81	Idem Palenzuela.	10.601,80
82	Idem Arenillas de Nuño Perez.	2.925,96
83	Idem Arenillas de San Pelayo.	2.274,51
84	Idem Campo.	404,56
85	Idem Elecha.	711,48
86	Idem Fontecha.	555,74
87	Idem Hornillos de Cerrato.	6.642,51
88	Idem Aviñante.	640,55
89	Idem Baños de Cerrato.	7.760,50
90	Idem Buenavista.	2.045,50
91	Idem Calzada de los Molinos.	24.605,46
92	Idem Calzadilla de la Cueva.	4.957,66
95	Idem Capillas.	237,16
94	Idem Castrillo de Villavega.	2.155,42
95	Idem Colmenares.	841,90
96	Idem Hérmedes de Cerrato.	2.795,69
97	Idem La Serna.	6.012,01
98	Idem Magáz.	5.601,10
99	Idem Hontoria de Cerrato.	6.228,92
400	Idem Osornillo.	5.531,56
1	Idem Pomar.	555,61
2	Idem Portillejo.	1.210,71
3	Idem Pozancos.	585,96
4	Idem Quintana del Puente.	354,39
5	Idem Quintanatello.	952,20
6	Idem Quintanilla de Onsoña.	1.802,42
7	Idem Relea.	5.681,91
8	Idem Requena.	5.681,16
9	Idem Respenda.	426,88
10	Idem Rivas.	4.150,51
11	Idem Robladillo.	5.095,37
12	Idem Reinoso.	5.755,48

CERTIFICACION DE LIQUIDACION NÚMEROS 6544 Y 6514.

24155	Ayuntamiento de Abarca	764,94
34	Idem Añoza.	3.475,40
35	Idem Ampudia.	27.150,89
36	Idem El mismo.	19.399,56
37	Idem El mismo.	6.134,27
38	Idem Carrion.	2.985,61
39	Idem Cisneros.	216,66
40	Idem El mismo.	965,91
41	Idem El mismo.	15.578,65
42	Idem Cevico de la Torre.	506,95
43	Idem El mismo.	2.135,55
44	Idem El mismo.	152,45
45	Idem El mismo.	11.900,99
46	Idem Grijota.	529,02

Número de las inscripciones	CORPORACIONES.	CAPITALES. — Reales vellon
21147	Ayuntamiento de Palencia.	25,20
48	Idem El mismo.	235,45
49	Idem El mismo.	746,56
50	Idem El mismo.	1.524,45
51	Idem El mismo.	2.256,59
52	Idem El mismo.	1.492,51
55	Idem Paredes de Nava.	21.272,01
54	Idem Pozo de Urama.	5.060,55
55	Idem El mismo.	5.522,55
56	Idem San Mamés de Campos.	9.645,51
57	Idem El mismo.	1.192,15
58	Idem Villalumbroso.	5.627,50
59	Idem El mismo.	240,57
60	Idem Villada.	12.155,55
61	Idem El mismo.	7.556,51
62	Idem El mismo.	52.145,01

CERTIFICACION DE LIQUIDACION NÚM. 6562.

25687	Ayuntamiento de Rebollar.	766,55
695	Idem Villalobon.	15.152,15
96	Idem Villaconancio.	778,27
706	Idem Poblacion de Soto.	901,06
7	Idem Villaumbrales.	219,06
25	Idem Alba de Cerrato.	5.073,65
26	Idem Castrillo de Don Juan.	9.978,10
27	Idem Cubillas de Cerrato.	5.068,55
28	Idem Mazuecos.	4.798,91
29	Idem Poblacion de Cerrato.	510,94
30	Idem Tariego.	57.488,82
46	Idem Abastas.	290,66
47	Idem Boadilla del Camino.	10.021,88
48	Idem Castromocho.	817,90
49	Idem Cembrero.	741,40
50	Idem Cuerno.	882,62
51	Idem Gozon.	7.321,08
52	Idem Herrera de Rio-pisuerga.	6.473,74
55	Idem Mazariegos.	117,67
54	Idem Miñanes.	1.153,75
55	Idem Montoto.	825,77
56	Idem Navero de Rio-pisuerga.	164,76
57	Idem Aviñante.	743,85
58	Idem Baltanás.	7.561,78
59	Idem Baños de Cerrato.	2.168,22
60	Idem Baquerin.	647,01
61	Idem Báscones de Ebro.	859,07
62	Idem Buenavista.	629,59
63	Idem Calzadilla de la Cueva.	5.569,25
64	Idem Capillas.	707,25
65	Idem Castrillo de D. Juan.	5.920,04
66	Idem Castrillo de Villavega.	2.007,76
67	Idem Cordovilla.	1.765,24
68	Idem Dueñas.	260,77
69	Idem Espinosa de Cerrato.	2.824,59
70	Idem Fuentes de Valdepero.	18.814,41
71	Idem Hérmedes de Cerrato.	5.899,09
72	Idem La Serna.	9.449,54
73	Idem Lavid.	1.581,65
74	Idem Lomas.	129,45
75	Idem Magáz.	11.040,95
76	Idem Mazuecos.	8.462,25
77	Idem Otero de Boedo.	590,71
78	Idem Osornillo.	588,42
79	Idem Hontoria de Cerrato.	5.597,14
80	Idem Oileros.	15.498,25
81	Idem Olmos de Rio-pisuerga.	1.882,92
82	Idem Olea.	5.543,71
83	Idem Palenzuela.	912,03
84	Idem Pedraza.	4.027,79
85	Idem Pedrosa de la Vega.	120,05
86	Idem Piña de Campos.	2.849,58
87	Idem Portillejo.	1.070,90
88	Idem Relea.	602,54
89	Idem Requena.	5.062,12
90	Idem Revilla de Collazos.	1.581,65
91	Idem Reinoso.	2.082,98
92	Idem San Cebrian de Mudá.	565,88
93	Idem San Cristóbal.	1.662,28
94	Idem Santa Cecilia.	5.047,58
95	Idem Santa Cruz de Boedo	1.529,87

Número de las inscripciones	CORPORACIONES	CAPITALES. — Reales vellon.
25796	Ayuntamiento de Santa Cruz del Monte.	2.891,46
97	Idem Soto de Cerrato.	1.378,05
98	Idem Tabanera de Cerrato.	5.614,52
99	Idem Tarilonte.	764,94
800	Idem Torre de los Molinos.	4.867,57
1	Idem Villotilla.	520,15
2	Idem Villota del Duque.	15.298,78
3	Idem Villoldo.	2.555,66
4	Idem Villaumbrales.	7.120,29
5	Idem Villasur.	145,91
6	Idem Villarrobojo.	572,76
7	Idem Villarrabé.	225,05
8	Idem Villaproviano.	404,25
9	Idem Villanueva del Monte.	5.592,79
10	Idem Villameriel.	235,57
11	Idem Villalobon.	975,15
12	Idem Villaherreros.	4.701,71
13	Idem Villacuende.	364,80
14	Idem Villabermudo.	16.595,66
15	Idem Ventosa de Pisuerga.	1.765,24
16	Idem Itero Seco.	8.505,55

CERTIFICACION DE LIQUIDACION NÚM. 6565.

25865	Ayuntamiento de Ventosa de Pisuerga.	25.956,50
66	Idem Villanueva del Rebollar.	15.706,97
67	Idem Villaconancio.	7.169,21

CERTIFICACION DE LIQUIDACION NÚM. 6645.

22684	Ayuntamiento de Foldada.	1.752,84
85	Idem Santoyo.	8.375,48
91	Idem Lobera.	2.980,90
92	Idem Marcilla.	21.156,72
93	Idem Manquillos.	597,24
94	Idem Santillana.	52.135,78

Provincia de Palencia.—Seccion electoral de Cervera.—Seccion de Cervera de Rio-pisuerga.

RELACION de las altas y bajas habidas en el Registro del censo electoral, desde la última rectificacion hasta la fecha formada por la Junta inspectora en cumplimiento de lo prescrito por los artículos 49 y 50 de la ley vigente, á saber:

ELECTORES QUE HAN FALLECIDO.

Castrejon.
 Idefonso Garcia Hospital.
 Lucas Gutierrez Pelaz.
 Vicente Santos Garcia.
Nestar.
 Emeterio Gutierrez Garcia.
Nogales.
 Vicente Mezquita Ugeset.
Olmos de Ojeda.
 Andrés Garcia.
Prádanos
 Felipe Perez Bartolomé.
 Jose Calvo Congosto.
 Marcos Gutierrez Escalera.
 Pedro Martin Perez.
 Joaquin Bartolomé Sanmillan.
Quintanaluengos.
 Vicente Mantilla Sanchez.
Resoba.
 Julian Vega.
Respenda.
 Fernando Roldan Diez.
 Miguel Baños Aparicio.
 Santiago de Vega Pastor.
 Santiago Diez Roldan.
 Marcos Labrador Torre.
 Simon Garcia.
Triollo.
 Pedro Martin Millan.
Villanueva de Henares.
 Ciriaco Garcia Corral (mayor.)
 Ciriaco Garcia Corral (menor)
 Francisco Rodriguez Garcia.

Francisco Argüeso Ruiz.
 José García Terán.
Villarén.

Aniceto Gutierrez Torices.
Villabermudo.
 Cecilio Diez la Horra.

ELECTORES QUE HAN MUDADO DE DOMICILIO DENTRO DE LA SECCION.

Prádanos
 German Jorde.
 Juan Fresno Martin.
Salinas.
 Angel Ibañez.

ELECTORES QUE HAN MUDADO DE DOMICILIO FUERA DE LA SECCION Y DISTRITO.

Cervera.
 Manuel Cuena.
Lavid.
 Joaquin Garcia de los Rios.
Nogales.
 Emeterio Diez Cuadrado.
 Manuel Martinez de Celis.
Olmos de Ojeda.
 Francisco Noriega Pozo.
 Felipe Diaz de Celis.
Prádanos.
 Manuel Fernandez Castañeda.
Villabermudo.
 Angel Rodriguez Garcia.

Y en cumplimiento de lo que se dispone en los artículos 52 y 53 de la ley electoral vigente, y con referencia al libro registro del censo expedidos el presente para conocimiento de los electores, á quienes se advierte que las reclamaciones pueden interponerse hasta el diez del próximo Diciembre.

Cervera de Rio-pisuerga 30 de Noviembre de 1867.—El Alcalde Presidente de la Comision, José Arroyo.—El Secretario de la Comision, Roque Bregon